

## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA Y LA FUNDACION NOVIA SALCEDO**

### **REUNIDOS**

De una parte, Dña Miriam Peñalba Otaduy, Sra. Vicerrectora de Proyección Internacional de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (España), con domicilio en el Barrio de Sarriena s/n, 48940 de Leioa, Bizkaia, en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución de 26 de enero de 2009 del Rector de la UPV/EHU, sobre Estructura y Determinación de las Áreas de Funcionamiento del Consejo de Dirección y de Delegación de Competencias (BOPV nº 38, de 24 de febrero de 2009).

Y de otra parte, D. Begoña Etxebarria, Representante legal de la Fundación Novia Salcedo, con domicilio en Iparragirre 9, 1º-48009 Bilbao., en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones que le confiere sus estatutos

### **EXPONEN**

I.- Que dada su naturaleza y objetivos los intereses de ambas Partes confluyen en la formación y transmisión de conocimientos y competencias a los jóvenes.

II.- Que en función de estos intereses comunes y de sus respectivas áreas de actividad las Partes son plenamente conscientes de la complementariedad de sus fines y actividades.

III. Que ambas Partes desean proporcionar a estudiantes y graduados un acercamiento al mundo laboral y facilitar, dentro de sus respectivas competencias, aspectos colaterales a su formación.

Por todo ello, deciden concertar un Convenio de Colaboración entre ambas Instituciones, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

#### **I. - OBJETIVOS**

Mediante el presente Convenio la UPV/EHU y la FUNDACION NOVIA SALCEDO acuerdan crear un marco de colaboración para el desarrollo de iniciativas encaminadas a favorecer la incorporación de titulados de la primera al mundo laboral y facilitar la movilidad internacional de los estudiantes y titulados durante y después de su formación universitaria.

#### **II. - TIPOS DE COOPERACIÓN**

Las Partes consideran de interés colaborar conjuntamente para la puesta en marcha de las siguientes iniciativas:

1. Búsqueda de destino para prácticas del alumnado en empresas en el extranjero.
2. Búsqueda de alojamiento para alumnado extranjero.
3. Colaboración en materia de investigación con el Laboratorio de Investigación en Innovación Social L.I.I.S. de la Fundación Novia Salcedo.



4. Colaboración entre el Vicerrectorado de Calidad e Innovación y la Vicegerencia de Formación y Mejora de la Gestión de la UPV/EHU y la F.N.S.
5. Apoyo a la inserción laboral de titulados.

### **III.- PROGRAMAS ESPECÍFICOS**

Para cada una de las iniciativas se requerirá un acuerdo específico o sub-acuerdo que debe incluir la siguiente información:

- El origen, naturaleza y descripción del programa /proyecto.
- Los nombres de los participantes y de los responsables de cada Institución.
- Duración del programa/ proyecto.
- Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y los conceptos en los que se distribuirán tales recursos.
- El periodo de vigencia del convenio.
- La extinción por causas distintas a la de la expiración del periodo de vigencia.

Este sub-acuerdo debe ser aprobado por las Autoridades competentes en cada Institución.

### **IV.- ÁREAS DE COOPERACIÓN**

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

Dichas áreas pueden incluir programas y actividades muy diversas, que estarán definidas específicamente en el sub-acuerdo correspondiente.

### **V.- CONDICIONES FINANCIERAS**

Los compromisos financieros para llevar a cabo futuros programas/proyectos deberán especificarse en y aprobarse para cada convenio específico.

### **VI.- RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN**

En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil dentro del marco de Programas o Intercambios Europeos o Internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación. Este sistema debe describirse en cada sub-acuerdo específico y ser aprobado por las correspondientes Autoridades Académicas en ambas Universidades.

### **VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su Institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los titulares.



### **VIII. - PARTICIPACIÓN DE TERCEROS**

En los casos en los que la colaboración objeto de este acuerdo sea financiada a través de contratos o becas existentes entre, o bien la UPV/EHU o bien la FUNDACION NOVIA SALCEDO y terceros, deberá entenderse que dichos contratos y becas podrán ser utilizados sólo por las instituciones en cuestión. Ello no excluye, sin embargo, la posibilidad de futuros acuerdos con terceros que incluyan a ambas instituciones.

### **IX. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este acuerdo o de su realización, deberá ser protegida de acuerdo con la ley del país receptor.

### **X- COORDINACIÓN**

Cada parte nombrará un comité o una persona responsable para que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del acuerdo. Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

### **XI. - ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

Este acuerdo entrará en vigor el día de la firma del último signatario y tendrá una vigencia de cuatro años, renovándose tácitamente por iguales periodos.

Cualquiera de las partes es libre de rescindir el presente convenio. Para ello:

- I. Notificará a la otra institución por escrito con al menos 6 meses de antelación, de la intención y de la fecha en que se desee darlo por concluido.
- II. Se establecerán 30 días para dar respuesta a la otra. Cursado este tiempo se entenderá que ambas partes están de acuerdo y se aceptará la proposición.
- III. La rescisión no estará penalizada.
- IV. Si este convenio quedase rescindido, ninguna de las partes será responsable ante la otra por las pérdidas económicas o de otro tipo que pudieran surgir.
- V. La finalización del acuerdo no afectará la validez de acuerdos efectuados al amparo del mismo.

Los representantes de las instituciones convienen y suscriben el presente documento en dos ejemplares, aceptando la totalidad de sus cláusulas.



Universidad del País Vasco/Euskal Herriko  
Unibertsitatea

Fundación Novia Salcedo

Rector Magnífico/  
Sra. Vicerrectora Proyección Internacional  
Fecha

Representante  
Fecha